

# Junta de Andalucía

## JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN PRESENCIAL

De conformidad con lo establecido en el art. 66.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de

**Tipo de registro:** Registro de Entrada

**Número de registro:** 2021180000006832

**Fecha y hora:** 09/04/2021 08:34.07

**Motivo de no Digitalización:**

**Tipo de Documentación Física:** SIN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

### PERSONA INTERESADA

|         |   |                 |  |
|---------|---|-----------------|--|
| Nombre: | CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS | Identificación: |  |
|---------|---|-----------------|--|

### PRESENTACIÓN

|          |                             |
|----------|-----------------------------|
| Oficina: | CFIOT REGISTRO GENERAL SSCC |
|----------|-----------------------------|

|        |                   |
|--------|-------------------|
| Lugar: | SEVILLA (SEVILLA) |
|--------|-------------------|

### DESTINO

|         |                                |
|---------|--------------------------------|
| Unidad: | SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA |
|---------|--------------------------------|

|            |   |
|------------|---|
| Organismo: | CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO |
|------------|---|

### RESUMEN

RDO INFORME 18/2021 DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS

### DOCUMENTACIÓN FÍSICA ANEXA

| NOMBRE DEL DOCUMENTO | TIPO DE SOPORTE |
|----------------------|-----------------|
|----------------------|-----------------|

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**  
**Secretaría General de Vivienda**  
**C/ Pablo Picasso, s/n**  
**41071-SEVILLA**

**S/Ref:** SGV/SPT/MIA  
**N/ RF<sup>a</sup>.** Informe 18/2021 CPCUA

Por indicación de la Presidenta del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias, adjunto se remite el **Informe 18/2021 del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía informe respecto al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Proyecto de Decreto que modifica el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.

Sevilla, 18 de Marzo de 2021

LA SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE LAS  
PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA

Fdo.: Margarita Polvillo Gómez



---

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía**  
C/ Castelar nº 22 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130  
[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es) [ccu.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:ccu.csalud@juntadeandalucia.es)

---

Código Seguro de Verificación: VH5DPHTJB7X83DNFPVFTQ82AJW8SS2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

|  |                                |        |            |
|--|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | MARGARITA POLVILLO GOMEZ       | FECHA  | 18/03/2021 |
| ID. FIRMA  | VH5DPHTJB7X83DNFPVFTQ82AJW8SS2 | PÁGINA | 1/1        |
|  |                                |        |            |

**INFORME CPCUA Nº 18/2021**

**A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Sevilla a 16 de marzo de 2021

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y  
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA  
EL DECRETO 91/2020, DE 30 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL  
PLAN VIVE EN ANDALUCÍA, DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y  
REGENERACIÓN URBANA DE ANDALUCÍA  
2020-2030**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Proyecto de Decreto que modifica el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 y ello en base a las siguientes:

**ALEGACIONES**



## **PRIMERA.- Consideración General.**

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

Al respecto, este Consejo considera que el texto objeto de informe se adecua a la normativa vigente en materia de igualdad, utiliza un lenguaje neutro y no sexista, que permite la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.

## **SEGUNDA.- Al preámbulo.**

En el preámbulo se echa en falta que no se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una



mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

**TERCERA. - Al artículo único. Modificación del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030. Apartado uno.**

Por dicha modificación se añade un apartado 5 al artículo 3, relativo a desarrollo, concertación y publicidad. Así, y tal y como se indica en el preámbulo de la norma, mediante dicho apartado se otorga la posibilidad de que en la normativa de desarrollo en los programas previstos en el plan pueda establecerse como requisito el que las futuras personas beneficiarias de los programas que se regulan no hayan sido condenadas por ocupaciones ilegales de viviendas, ni en la vía penal ni en la civil o la administrativa en los cinco años anteriores a solicitar la ayuda.

En el propio preámbulo de la norma justifica la modificación como una medida para luchar contra las ocupaciones ilegales, dando unos datos que se retrotraen al año 2018, lo que pone de manifiesto que este asunto pudo haber sido abordado con mayor detenimiento y profundidad, en la formulación del plan de vivienda ya que este no ha sido publicado hasta julio de 2020.

Así mismo y sin negar que es una realidad la situación que se plantea, los datos que se aportan no distinguen si se tratan de viviendas públicas o privadas, y dentro de estas si son propiedad de personas físicas o de grandes tenedores, tales como entidades bancarias o fondos de inversión, es decir no se aportan datos suficientes de la realidad para conocer las circunstancias de esa ocupación y del tipo de viviendas.



La ocupación responde a multitud de factores de todo orden, social, económico, cultural, etc., es decir, son muchas las circunstancias que han podido llevar a la ocupación de una vivienda, entre las cuales se puede encontrar desde una ocupación con una finalidad lucrativa hasta situaciones de necesidad de personas y familias vulnerables, donde la administración no les ha dado una solución habitacional y se han visto abocados a ello, no cabe olvidar que es también una realidad la escasez de viviendas públicas, y que ello no sólo se debe a la ocupación ilegal de algunas de ellas.

Así mismo equiparar el ilícito civil o administrativo al penal, no puede entenderse en el mismo sentido, y por tanto conllevar iguales consecuencias, como se hace el precepto. En este sentido cabe señalar que, el plazo previsto en el precepto para poder optar al programa, para el caso de condenas penales estaría por encima del plazo establecido para la cancelación de los antecedentes penales cuando se trata de penas calificadas como leves o menos graves inferiores a cinco años, que será lo habitual atendiendo al tipo penal.

Tal y como se formula la propuesta de modificación parece que esta iniciativa responde, a un incremento de la preocupación social por este fenómeno y por los problemas de indefensión que vienen denunciando los propietarios de los inmuebles ocupados, pero que ha de ser abordado desde una perspectiva integral, englobando acciones como por ejemplo, el aumento del parque público residencial y dando una solución a aquellas personas y familias vulnerables de forma urgente, en búsqueda de un equilibrio entre los legítimos derechos que entran en juego en esta situación.



Por lo expuesto, procede y

**SOLICITA A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:** Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Decreto que modifica el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

1. Diligencia

De conformidad con lo establecido en el art. 66.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos

2. Certifico

Que en el Registro de Salida de Documentos de este organismo, consta un asiento con los siguientes datos:

Fecha de remisión:<sup>1</sup> 19/03/2021 09:58:55

Organo de origen: 6810/00203/00300-SV. MEDIACION, RECLAMACIONES, ARBITRAJE E INFORMACION. JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE ANDALUCIA

Destinatarios/as: 7110/00400/00000-SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA -> CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Extracto del contenido del documento: INFORME 18/2021 CPCUA

Lugar de Remisión:

Forma de Remisión: CORREO POSTAL CERTIFICADO

Numero de registro de remisión: 2021150000005282

3. Lugar, fecha y firma

El/la funcionario/a: \_\_\_\_\_

Cargo que ocupa: \_\_\_\_\_

JUSTIFICANTE DE SALIDA

1 La fecha de remisión es la fecha válida a efectos de cómputo de los plazos correspondientes